



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Acuerdo de Consejo Regional*  
N° 024-2022-GRA/CR

Ayacucho, 28 de marzo de 2022.

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria virtual de fecha 28 de marzo de 2022; deliberó y aprobó el Acuerdo de Consejo Regional sobre la solicitud de modificación del Artículo Segundo del Acuerdo de Consejo Regional N° 015-2022-GRA/CR de fecha 17 de febrero de 2022, formulado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho; y

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones; conforme lo dispone el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305; los artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por Oficio N° 177-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT de fecha 24 de febrero de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la modificación del Artículo Segundo del Acuerdo de Consejo Regional N° 015-2022-GRA/CR de fecha 17 de febrero de 2022, respecto a la específica de gastos a afectar la transferencia financiera a la Contraloría General de la República, señalando que en el Artículo Segundo del Acuerdo de Consejo Regional N° 015-2022-GRA/CR, detalla la específica de gasto a afectar la transferencia "23.27.13.11. A otras Unidades del Gobierno Regional. 13. 9 Servicios de Auditoría", pero de acuerdo a la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", el artículo 18° - Transferencias Financieras, numeral 18.1, literal a), señala: "El Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro de acuerdo a lo siguiente: a) Cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes"; con el siguiente detalle:

**DICE:**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- (...)**

Concepto/Específica de Gasto	Monto (S/.)
100% Retribución económica (Incluye IGV) del periodo 2021.	287,731.00
6% Derecho de designación.	14,630.00
23.27.13 9. Servicios de Auditoría.	302,361.00

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la transferencia financiera aprobada por el Artículo Primero del presente Acuerdo de Consejo Regional, se efectúa con cargo a lo programado en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 en la Unidad Ejecutora 001. Región

l...



# Acuerdo de Consejo Regional N° 024-2022-GRA/CR

l...

Ayacucho - Sede Central, del Pliego 444. Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho, para los siguientes conceptos:

Concepto de Gasto	Monto (S/.)
100% Retribución económica (incluye IGV) periodo 2021.	287,731.00
6% por derecho de designación.	14,630.00
<b>TOTAL</b>	<b>302,361.00</b>

Que, por Oficio N° 153-2022-GRA/GG-ORADM de fecha 02 de marzo de 2022, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, al tomar conocimiento del Oficio N° 177-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT de fecha 24 de febrero de 2022, solicita modificar el Acuerdo de Consejo Regional N° 015-2022-GRA/CR de fecha 17 de febrero de 2022, y luego remitir a la Oficina Regional de Administración, a efectos de continuar con el trámite correspondiente para efectuar las transferencia solicitada;

Que, por el Artículo Primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 015-2022-GRA/CR de fecha 17 de febrero de 2022, se autoriza al Gobernador Regional de Ayacucho, para que proceda con efectuar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de República por la suma de Trescientos Dos Mil Trescientos Sesenta y Uno con 00/100 Soles (S/. 302,361.00) para la contratación de una Sociedad Auditora mediante Concurso Público de Méritos (CPM) para efectuar auditoría financiera gubernamental al Gobierno Regional de Ayacucho del año fiscal 2021, así como para el pago del 6% por derecho de designación por el periodo auditado 2021; y por el Artículo Segundo del precitado Acuerdo de Consejo Regional, se precisa que la transferencia financiera aprobada, se efectúa con cargo a lo programado en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2022 en la Unidad Ejecutora 000770 Sede Central, en la meta presupuestal Gestión Administrativa, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, específica de gasto 23.27.13 9 Servicios de Auditoría; con la siguiente información a nivel de específica de gasto: "23.27.13 9. Servicios de Auditoría", por la suma de Trescientos Dos Mil Trescientos Sesenta y Uno con 00/100 Soles (S/. 302,361.00), con el desagregado de 100% por retribución económica (Incluye IGV) del periodo 2021 por la suma de S/. 287,731.00; y 6% por derecho de designación por la suma de S/. 14,630.00; en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Meta Presupuestal: Gestión Administrativa de la Unidad Ejecutora: 001 Sede Central;

Que, el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, precisa que el Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro de acuerdo a lo siguiente: a) Cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes;

Que, el segundo párrafo del artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por el artículo 3° de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, aplicable al caso concreto, señala que los Gobiernos Regionales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las Sociedades de Auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de Presupuesto o los que hagan sus veces; asimismo, establece que, las transferencias financieras se aprueban por acuerdo de consejo regional en el caso de los gobiernos regionales, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la

# *Acuerdo de Consejo Regional* N° 024-2022-GRA/CR

l...

entidad; y la resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el literal a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribución del Consejo Regional de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; así como las demás que le corresponda de acuerdo a Ley;

Que, por otro lado, el literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que una de las funciones del Consejo Regional de Ayacucho, es aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable supletoriamente al caso, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el artículo 159° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; y demás normas conexas; el Consejo Regional de Ayacucho con el voto por unanimidad, y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente;

## **ACUERDO REGIONAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Artículo Segundo del Acuerdo de Consejo Regional N° 015-2022-GRA/CR de fecha 17 de febrero de 2022; el que queda redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la transferencia financiera aprobada por el Artículo Primero del presente Acuerdo de Consejo Regional, se efectúa con cargo a lo programado en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 en la Unidad Ejecutora 001. Región Ayacucho - Sede Central, del Pliego 444. Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho, para los siguientes conceptos:

# Acuerdo de Consejo Regional N° 024-2022-GRA/CR

I...

Concepto de Gasto	Monto (S/.)
100% Retribución económica (incluye IGV) periodo 2021.	287,731.00
6% por derecho de designación.	14,630,00
<b>TOTAL</b>	<b>302,361.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE** los demás extremos del Acuerdo de Consejo Regional N° 015-2022-GRA/CR de fecha 17 de febrero de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines administrativos.

**POR TANTO:**

Mando se Registre, Comuniquen y Cumplan.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

ROGER PALOMINO VILCATOMA  
PRESIDENTE